

ACUERDO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y DESARROLLO, MANTENIMIENTO, SOPORTE, DESARROLLO EVOLUTIVO Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB VALNALONEDUCA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE: CIV/2024/004)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de DISEÑO Y DESARROLLO, MANTENIMIENTO, SOPORTE, DESARROLLO EVOLUTIVO Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB VALNALONEDUCA, para Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 3 de julio de 2024, a instancia del órgano de contratación se dispone, por el titular responsable, el inicio del expediente de la contratación del servicio de DISEÑO Y DESARROLLO, MANTENIMIENTO, SOPORTE, DESARROLLO EVOLUTIVO Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB VALNALONEDUCA, para Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. (en adelante VALNALÓN), de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO.- La necesidad que Valnalón pretende satisfacer con la contratación de este servicio es la creación de una plataforma web para el seguimiento y realización del trabajo necesario (tanto por el personal propio de VALNALÓN como por parte de coordinadores, docentes y alumnos) que se debe realizar en cada uno de los diferentes proyectos educativos que VALNALÓN desarrolla. Además también se pretende asegurar el mantenimiento eficaz y seguro de esta plataforma y la atención a las incidencias que puedan surgir.

La plataforma web Valnaloneduca requiere garantizar el buen funcionamiento para los proyectos educativos desarrollados con una herramienta digital actual, sencilla de gestionar, pero útil tanto para el personal de Valnalón, como para los docentes participantes en los diferentes proyectos, como para el alumnado que realiza los proyectos.

TERCERO.- Valnalón no dispone de los medios materiales ni personales, precisos y adecuados para la realización del diseño y desarrollo de la plataforma web, ni para realizar el mantenimiento anual que permita un buen uso, continuidad y atención a incidencias. Por ello, se hace necesario proceder a la contratación de una entidad externa experta en programación, desarrollo y mantenimiento de esta clase de herramientas informáticas.

CUARTO.- El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de DISEÑO Y DESARROLLO, MANTENIMIENTO, SOPORTE, DESARROLLO EVOLUTIVO Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB VALNALONEDUCA, de acuerdo con los requerimientos y condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.

QUINTO.- Ninguna de las prestaciones objeto del contrato se configura como una prestación suficientemente diferenciada que permita su ejecución por separado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución, por lo que la contratación no es motivo de división en lotes.

SEXTO.- VALNALÓN utilizará para la contratación el procedimiento abierto simplificado en su tramitación ordinaria.

SEPTIMO.- El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato son los siguientes:

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 92.125,00 €.
- Importe de IVA (21%): 19.346,25 €
- Presupuesto base licitación (IVA incluido): 111.471,25 €
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 116.375,00 €. Este importe incluye el presupuesto base de licitación por 28 meses de contrato más las 2 posibles prórrogas previstas de 12 meses cada una de ellas, con un límite total del contrato de 52 meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y los estatutos de VALNALÓN, el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será el consejo de administración de VALNALÓN o la persona que ostente facultades delegadas.

SEGUNDO.- El artículo 28 LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de

(Expte. CIV/2024/004)

ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- De acuerdo con el art.116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo dispone la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de contratación del servicio de **DISEÑO Y DESARROLLO, MANTENIMIENTO, SOPORTE, DESARROLLO EVOLUTIVO Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB VALNALONEDUCA** (Expediente CIV/2024/004).

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación de disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Se nombra como responsable del contrato a Doña Mónica Baretino Coloma, como Directora Área Educación Emprendedora de Valnalón.

CUARTO.- Esta resolución deberá ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y se podrá consultar en el perfil del contratante del órgano de contratación de VALNALON.

Marta Fca. Pérez Pérez

Directora Gerente